

DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45
	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ORGANO TITULAR DE LA CONTABILIDAD.

INFORME SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA 2023.

Expte: 198/2024

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SECCIÓN 2ª. Estados de cuentas anuales de las entidades locales

Artículo 208. Formación de la cuenta general

Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Artículo 209. Contenido de la cuenta general de las entidades locales

1. La cuenta general estará integrada por:

- La de la propia entidad.
- La de los organismos autónomos.
- Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45
	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

Artículo 210. Competencia

El contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo anterior, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 211. Memorias que acompañan a la cuenta general

Los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

- Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de éstos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO.- Artículo 57, del Reglamento Orgánico Municipal.

Artículo 57.- Comisión especial de cuentas.

1. La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según dispone el artículo 116 de la LRBRL, es una Comisión Informativa de carácter especial, cuya composición se regirá en cuanto al número de sus miembros y a las reglas para la determinación de los Concejales/as de cada Grupo que la integran, por el artículo 52 de este Reglamento; en la misma participarán igualmente los/as Concejales/as no adscritos/as. Salvo supuestos excepcionales en que así se determine, su composición coincidirá con la de la Comisión Municipal delegada con competencias en materia de Hacienda.

2. A las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas asistirá en todo caso el Interventor General Municipal.

Artículo 58.- Competencias.

1. Corresponde a la Comisión especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las Cuentas anuales siguientes:
 - a. Cuenta General del Presupuesto.
 - b. Cuenta de Gestión Recaudatoria.
2. Por encargo del/la Alcalde/Alcaldesa, de la Junta de Gobierno Local o del Ayuntamiento Pleno, podrá examinar y dictaminar cualquier otro tipo de cuentas.

TERCERO.- En cuanto a la competencia y composición. Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Capítulo II

Competencias y funciones

Regla 8. Del Pleno de la Corporación.

Corresponde al Pleno de la Corporación:

a) Aprobar la Cuenta General de la entidad local.

b) Aprobar, previo informe de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, las normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable de la entidad local, a fin de garantizar el adecuado registro en el sistema de información contable de todas las operaciones, en el oportuno orden cronológico y con la menor demora posible.

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45
	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

normas de valoración que se regulan en esta Instrucción. Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, así como los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado.

d) Dictar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, cualesquiera otras normas relativas a la organización de la contabilidad de la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 204.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

e) Establecer, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los procedimientos a seguir para la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

f) Establecer los plazos y la periodicidad para la remisión, por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, de la información a que se refiere el artículo 207 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, que se detalla en el Capítulo III del Título IV de esta Instrucción.

Regla 9. De la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la entidad local de acuerdo con la presente Instrucción, las demás normas de carácter general que dicte el Ministro de Economía y Hacienda y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

b) Formar la Cuenta General de la entidad local.

c) Formar las cuentas consolidadas con arreglo a lo establecido en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

d) Recabar de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable.

e) Coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

f) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45

ESTADO
FIRMADO
17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

g) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

h) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, desarrollada en el Capítulo III del Título IV de esta Instrucción y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

i) Elaborar el Avance de la Liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al Presupuesto de la entidad local, a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas locales.

j) Determinar la estructura del Avance de la Liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la entidad.

Regla 44. Delimitación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2. La Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

3. Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

Regla 45. La Cuenta de la propia entidad local y la Cuenta de los organismos autónomos.

1. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.

3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Regla 46. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles y de las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local.

1. Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.

2. A las cuentas anuales que deberán formar las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local les será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

Regla 47. Formación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. A los efectos anteriores, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo.

3. (Suprimido).

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.

Regla 48. Documentación complementaria.

1. A la Cuenta General se acompañarán:

a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3.

DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45
	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.

2. Asimismo, se acompañarán a la Cuenta General las cuentas anuales consolidadas.

3. Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:

a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

CUARTO. En cuanto al plazo de remisión de la Cuenta al Órgano de Control Externo, la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 11.1.b)

b) Las cuentas de las Corporaciones Locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

QUINTO. La normativa de consolidación para el sector público local se encuentra en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Su Disposición final tercera en cuanto a la entrada en vigor de la norma establece:

“La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

Las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local se aplicarán a las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022 en las entidades locales incluidas en el artículo 211 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a partir del 1 de enero de 2024 en el resto de entidades locales.”.

SEXTO. Por último, en lo referente al incumplimiento de plazo de remisión de la Cuenta al Órgano de Control Externo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible:

Artículo 36. Incumplimiento por las Entidades locales de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus presupuestos a la Administración General del Estado.

1. En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45

ESTADO
FIRMADO
17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.

Asimismo, en el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros y las devoluciones de los anticipos regulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las retenciones a las que se refiere la disposición adicional cuarta del mencionado texto refundido.

2. En el supuesto de que las Entidades locales justifiquen razonadamente la imposibilidad material de dar cumplimiento a la obligación mencionada en el apartado anterior, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local suspenderá por el tiempo que determine, de acuerdo con aquellas alegaciones, la retención de fondos a la que se refiere dicho apartado, previa solicitud del Pleno de la Entidad local afectada.

3. Cuando se remita la mencionada información a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, ésta reanudará el pago de las entregas a cuenta, a partir de la que corresponda al mes siguiente al de su recepción, así como el de las cantidades retenidas con anterioridad. La remisión se podrá realizar utilizando el procedimiento de transmisión electrónica, de acuerdo con la norma de la Ley de Presupuestos Generales del Estado que regule la información a suministrar por las Corporaciones locales.

4. Hasta la realización del pago citado en el apartado anterior, las cantidades retenidas podrán permanecer ingresadas en las cuentas de acreedores no presupuestarios habilitadas en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, citadas en las normas de gestión presupuestaria de determinados créditos a favor de las Entidades locales, contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 26697175_77469-2P2WP-JT9X3_2619EBB3E4653B4C040D76430A2C70A4295F9CB1B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org>

DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME

PRIMERO.- Para determinar cuáles son los entes dependientes del Ayuntamiento de Granada se acude al Inventario de Entes del Sector Público (INVENTE) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Por tanto, son entes integrantes de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2023:

- Ayuntamiento de Granada.
- Organismos Autónomos:

1	Agencia Albaicín Granada.
2	Agencia Municipal Tributaria.

La Cuenta Anual de la Agencia Albaicín Granada no ha sido aun propuesta por su Consejo Rector pero está informada por la Sra. Adjunta a Intervención el 27 de junio de 2024 y auditada por el Sr. Interventor General el 9 de julio de 2024.

La Cuenta Anual de la Agencia Municipal Tributaria no ha sido aun propuesta por su Consejo Rector pero está informada por el Sr. Interventor General el 14 de junio de 2024.

- Sociedades públicas participadas íntegramente:

GEGSA. GRANADA EVENTOS GLOBALES S.A.

Las cuentas de GEGSA han sido aprobadas por su Junta General de Accionistas el 24 de mayo de 2024.

Se incluyen en el expediente las Cuentas anuales de las sociedades participadas mayoritariamente.

EMASAGRA. EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA S.A.

MERCAGRANADA. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GRANADA, S.A.

EMUCESA. EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA.S.A.



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45

ESTADO
FIRMADO
17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Las cuentas de EMUCESA, MERCAGRANADA y EMASAGRA han sido aprobadas por Junta General de Accionistas en fechas 7 de mayo, 25 de abril y 19 de junio de 2024 respectivamente.

- Consorcios adscritos a la Entidad

Se incluyen las Cuentas Anuales del “**Consortio Granada para la Música**” y del “**Consortio Centro Federico García Lorca**”. Las Cuentas del “Consortio Granada para la Música” han sido informadas por la Sra. Adjunta a Intervención el 17 de junio de 2024. Las cuentas del “Consortio Centro Federico García Lorca” están aprobadas por su Consejo Rector en sesión de 8 de julio de 2024.

- Fundaciones.

Se incluyen las cuentas anuales de la “**Fundación Pública Local Granada Educa**” y de la “**Fundación Archivo Manuel de Falla**” que han sido aprobadas el 15 de mayo de 2024 y el 19 de junio de 2024 respectivamente.

- Asociaciones

Por último, se añaden al expediente las cuentas anuales de la **Asociación Granada Turismo** que han sido aprobadas por su Asamblea el 19 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El expediente de la Cuenta General no se ha formado en el plazo establecido en la ley principalmente por los siguientes motivos:

- Retraso en la formulación y remisión al servicio de la Contabilidad de las Cuentas Anuales de las entidades dependientes.
- Retraso en la remisión de la información relativa al coste de las actividades de la entidad y a los Indicadores de Gestión.

TERCERO.- Se incorporan al expediente en soporte informático las cuentas anuales de todos los Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles de capital 100% propiedad del Ayuntamiento, Sociedades mixtas, Fundaciones, Consortio y Asociación.

CUARTO.- Destacar como principales aspectos que afectan a la imagen fiel de la contabilidad, los siguientes:

- **Patrimonio Municipal del Suelo.** La rectificación anual del Inventario General del Patrimonio Municipal del Suelo, aun no ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en relación a las cifras a efectos de 31 de diciembre de 2023. Constan en Balance las cifras conciliadas con los datos del Inventario obtenido a 3 de abril de 2024. No coincide el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 26697175 77469-2P2WP-JT9X3 2619EB83E4653B4C040D76430A2C70A295F9CB1B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org>

DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

importe de las construcciones del PMS puesto que se ha advertido que no se han actualizado en el Inventario las enajenaciones de estos bienes realizadas al menos en 2023. Por otro lado, no se establece la vida útil de los diferentes elementos, en el supuesto de que sean amortizables, y la herramienta informática en que se soporta este inventario dificulta obtener la información que se precisa para completar la Memoria de la Cuenta del Ayuntamiento, así como el cálculo de coste efectivo y coste real de los Servicios y Actividades.

- **Patrimonio regular.** La rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos el Ayuntamiento de Granada no ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en relación a las cifras a efectos de 31 de diciembre de 2023. Constan en Balance las cifras conciliadas con los datos del Inventario obtenido a 6 de marzo de 2023.

Actualmente no es posible llevar a cabo una contabilización de todo el Patrimonio del Ayuntamiento de acuerdo con el Marco Conceptual y Normas de Valoración de la Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local. Igualmente no es posible realizar un cálculo fiable del coste efectivo conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, ni desarrollar una contabilidad analítica que muestre el verdadero coste real de los servicios y actividades que presta y realiza la Entidad.

Para solucionar las carencias expuestas es imprescindible que el Inventario del Ayuntamiento sea un instrumento que muestre de forma actualizada la valoración de todos los bienes, vida útil y método de amortización, así como su situación física y jurídica ya sea por estar cedidos o adscritos a otras entidades o por estar destinados a un uso o servicio público dando la información del servicio o centro de coste en el que está ubicado o por estar dando rendimientos patrimoniales o destinados a la venta.

Para ello debe potenciarse el Servicio de Patrimonio dotándole de los medios personales y materiales que se estimen necesarios; debe asegurarse una adecuada coordinación o unión, sin perjuicio de la llevanza de inventario de patrimonios separados expresamente previsto en la ley, entre el Inventario elaborado por el área de Patrimonio y el Inventario elaborado por el área de Urbanismo con el fin evitar posibles duplicidades; y finalmente garantizar la colaboración y fijación de criterios y procedimientos, mediante normativa interna si es necesario, que permitan el flujo de información entre los servicios de Patrimonio y Contabilidad.



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Es conveniente que elaboren y aprueben el inventario correspondiente aquellas entidades dependientes del Ayuntamiento que no lo tuviesen con el fin de regularizar su patrimonio contable.

- **Situación de los saldos obrantes en la contabilidad municipal respecto de las deudas de derecho público.** Es favorable que se pueda elaborar regularmente una Cuenta de Recaudación que permita la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública. Como se ha informado en ejercicios anteriores, son diversos los motivos que dan lugar a las discrepancias entre los saldos de la Contabilidad Municipal y el SIM con lo que sería conveniente unificar criterios en la forma de trabajar de los servicios implicados y en la remisión de las formalizaciones. Este asunto debe ser tenido en cuenta en la puesta en marcha de la nueva aplicación de gestión y recaudación.
Por otro lado, es imprescindible asegurar que todos los actos administrativos que den lugar a derechos pendientes de cobro de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública sean dados de alta en la aplicación informática de Recaudación del Ayuntamiento para garantizar el cobro de los mismos mediante el procedimiento legalmente establecido para que la información remitida al Servicio de Contabilidad mediante los listados de formalización no tenga carencias.
Existen saldos pendientes de cobro de mucha antigüedad. Se hace necesario que por el Servicio correspondiente se inicien los trámites necesarios para una depuración de los mismos por prescripción u otras causas, si procede.
- **Situación de los saldos obrantes en la contabilidad municipal respecto de las deudas de derecho privado.** A este apartado le es aplicable lo mismo que al apartado anterior.
- **Situación de los saldos obrantes en la contabilidad respecto a los depósitos registrados en Conceptos no Presupuestarios.** Constan en la Contabilidad Municipal depósitos registrados en Conceptos No Presupuestarios relativos a fianzas con una antigüedad mayor a 30 años. Se hace necesario que por el Servicio correspondiente se inicien los trámites necesarios para una depuración de los mismos por abandono u otras causas, si procede.
- Constan en la contabilidad municipal **ingresos pendientes de aplicar** por importe de 4.358.971,85 euros. Es obligatorio potenciar y mejorar el proceso de formalización de los ingresos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Constan en la contabilidad municipal numerosas operaciones de ingresos rechazados en la firma por la Sra. Tesorera. Ninguno de los motivos de rechazo esgrimidos por la misma implica que las operaciones realizadas sean erróneas.

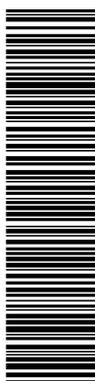
QUINTO.- Aspectos que afectan al Servicio de Contabilidad.

- Se considera necesario reforzar la Sección de los servicios informáticos que se encarga de la formalización de ingresos tanto en voluntaria como en ejecutiva durante el ejercicio para garantizar la fluidez y continuidad en la aportación de información al Servicio de Contabilidad y así poder proceder a la aplicación de los mismos. Este refuerzo no solo implica dotación de personal sino también debe ir encaminado al estudio de la posibilidad de unificación de las formalizaciones tanto de voluntaria como de ejecutiva y a la remisión de la información mediante fichero informático que pueda importarse en la aplicación de contabilidad. Con esto se reducirían enormemente los posibles errores en la contabilización de los ingresos.
- Se han adquirido por el Ayuntamiento varias aplicaciones informáticas suministradas por empresas externas que afectan a la contabilidad municipal (Sicalwin, Firmadoc, Sicalwin Coste efectivo, Accede Subvenciones, Contabilidad Analítica). Aparte del mantenimiento que de las mismas hace la empresa suministradora, es necesario que dentro del Ayuntamiento exista un equipo de trabajadores que realicen funciones de soporte informático y de contacto con la empresa suministradora para conseguir una rápida y eficiente resolución de los problemas que surjan en el trabajo diario con las mencionadas aplicaciones.

SEXTO.- Tal y como está permitido en el artículo 209 del TRLRHL y a diferencia de cómo se ha hecho en ejercicios anteriores, los estados consolidados que deben acompañar a la Cuenta General se incorporarán al expediente cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

Como resultado de los trabajos previos realizados se pone de manifiesto lo siguiente:

- **Operaciones vinculadas con Emasagra.** Las Cuentas Anuales de Emasagra ponen de manifiesto que la Sociedad tiene pendiente de cobro un saldo de 4,4 millones de euros con el Ayuntamiento de Granada, que ha sido provisionado por la misma. Dicha cifra no consta reflejada en la contabilidad del Ayuntamiento. Tras ponerse en contacto con los servicios económicos de la Sociedad se ha obtenido una relación detallada de los saldos que sus cuentas consideran como pendientes de cobro.



DOCUMENTO INFORME TITULAR DE CONTABILIDAD: INFORME OTC CUENTA GENERAL 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 77469-2P2WP-JT9X3 Fecha de emisión: 17 de Julio de 2024 a las 17:45:38 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor/a del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 17/07/2024 17:45
	ESTADO FIRMADO 17/07/2024 17:45



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

La parte principal, 3.099.337,75 euros de corresponde con el Convenio firmado por el Ayuntamiento con Emasagra en 2014 acerca del pago en concepto de consumos de agua de la empresa Ingeniería Ambiental Granadina S.A. que tiene por objeto, entre otros, la limpieza viaria de la Ciudad de Granada. El compromiso, según el convenio es pagarlo en 10 años. Con fecha 17 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó compensar esta cantidad a partir de 2025 con los dividendos que reparta la Sociedad.

Otra parte se corresponde con facturas de suministros de agua, al Ayuntamiento y Organismos Autónomos dependientes ya disueltos, anteriores al ejercicio 2013 (781.776,19 euros). El resto a otros servicios prestados al Ayuntamiento en diferentes ejercicios desde 2003 a 2022 y a la concesión de ayudas municipales al agua de los ejercicios 2019 a 2022. Es conveniente analizar jurídicamente la vigencia y exigibilidad de esas facturas.

- **Operaciones vinculadas con la Agencia Municipal Tributaria.** Existen discrepancias entre los saldos que se muestran en la Cuenta Anual de la Agencia Municipal Tributaria con relación al Ayuntamiento de Granada y los que muestra la contabilidad municipal en relación con las formalizaciones de ingresos.

Esta discrepancia se viene advirtiendo en varios ejercicios anteriores. Es necesaria la unificación del criterio temporal de operaciones vinculadas entre el Ayuntamiento y todas sus entidades dependientes así como un estudio de dichas diferencias.

SEPTIMO.- Respecto al procedimiento de aprobación me remito al apartado expuesto en legislación aplicable que regula dicha materia.

El artículo 212 del TRLRHL establece que la Cuenta General deberá ser sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local. No ha sido posible cumplir este plazo legal debido al retraso en la formación del expediente de la Cuenta General por los motivos expuestos en este informe.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4).

En Granada, a 17 de julio de 2024.

EL TITULAR DE LA CONTABILIDAD.

